

**MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N° : E-1453/2013 /

Colina, 18 julio de 2013

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio E-1137/2013 de fecha 28 de mayo de 2013 que autoriza contratar en forma directa con **METROPOLI PRODUCCIONES LTDA.**, RUT.: 76.615.100-0, la actuación artística de **BANDA METROPOLI** para que se presente el día 18 de septiembre de 2013, en conformidad a las actividades que el municipio ha organizado dentro del marco de la celebración de las Fiestas Patrias año 2013. **2)** Memorandum N° 266/2013 de fecha 17 julio de 2013 de la Asesora Jurídica mediante el cual remite contrato de prestación de servicios de fecha 12 de junio de 2013 a nombre de METROPOLI PRODUCCIONES LTDA., por la presentación artística de la Banda Metropoli, en el marco de las celebraciones de las Fiestas Patrias año 2013, para que se presenten el día miércoles 18 de septiembre de 2013 en la Medialuna de Santa Filomena.; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicio de fecha 12 de junio de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con **METROPOLI PRODUCCIONES LIMITADA**, RUT.: **76.615.100-0**, representado por don Francisco Javier Gómez Northcote RUT.: 9.315.009-0 por la actuación artística de la **BANDA METROPOLI** el día miércoles 18 de septiembre de 2013, en el marco de las celebraciones de las Fiestas Patrias año 2013, para que se presenten el día miércoles 18 de septiembre de 2013 en la Medialuna de Santa Filomena.

2.- La inspección técnica de las obligaciones que se generan por el presente vínculo contractual, se efectuará a través de Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- El plazo contractual del presente vínculo será el día 18 de septiembre de 2013.

4.- El precio a pagar por la prestación del servicio será por un monto de \$ 2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos) líquidos más IVA, con un anticipo del 50% del valor total a la firma del contrato y el saldo restante el día del evento.

5.- En garantía de fiel cumplimiento de contrato el representante deberá suscribir un pagaré a favor de la Municipalidad por un monto equivalente al 50% del valor contratado, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

6.- Impútese el cumplimiento del presente contrato al ítem presupuestario N° 215.22.08.011.006.000 denominado "Para Programas Culturales" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**,
Alcalde.

FDO.) **CARLOS GARCIA LECAROS**,
Secretario Municipal.

CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/EAQ/phf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- RR.PP.
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

METROPOLI PRODUCCIONES LIMITADA

En Colina, a 12 de Junio de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 30 de Noviembre de 2012, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad”, por una parte y por la otra **METROPOLI PRODUCCIONES LIMITADA**, rol único tributario N° 76.615.100-0, representada para tal efecto por don **FRANCISCO JAVIER GÓMEZ NORTHCOTE** cédula nacional de identidad N° 9.315.009-0, ambos con domicilio en Rengo N° 1657, Ñuñoa, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina, está organizando actividades dentro de la Comuna para la celebración de las Fiestas Patrias, las que se realizarán en la medialuna de Santa Filomena, entre el día 17 al 22 de Septiembre de 2013, por lo que requiere para tal efecto contratar los servicios de artistas y grupos folklóricos y populares, a fin de que actúen o realicen representaciones artísticas en la Fonda Municipal.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Alcaldicio N° E- 1137/2013, de fecha 28 de Mayo de 2013, la I. Municipalidad de Colina, autorizó la contratación directa para tal cometido.

TERCERO: Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina, contrata a **Metrópoli Producciones Limitada**, para que gestione una presentación artística de la “Banda Metrópoli” para el día Miércoles 18 de Septiembre de 2013.

CUARTO: El precio por la prestación del servicio asciende a la suma de \$ 2.200.000.- (dos millones doscientos mil pesos.-) líquidos más IVA, Los cuales serán pagados contra presentación de la factura respectiva, acordando las partes un anticipo del 50 % del valor total, a la firma del contrato y el restante el día del evento, tomándose las garantías respectivas . En general, y sin que esta enumeración sea taxativa, el precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

QUINTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato el representante deberá suscribir un pagare a favor de la I. Municipalidad por un monto equivalente al 50% del valor contratado, el plazo de dicho pagaré será hasta el día de la presentación.

SEXTO: Se deja constancia que ni el representante ni el artista, son dependientes, ni trabajadores, ni funcionarios de la Municipalidad, ni adquieren tal carácter por este instrumento, vínculo de subordinación o dependencia con respecto a la Municipalidad y que actuarán en su carácter de artistas independientes en el ejercicio de su profesión.

SÉPTIMO: Las partes establecen que el escenario, los equipos y sistemas de audio, monitoreo, iluminación, videos y otros, no podrán ser de uso exclusivo del artista, toda vez que se trate de un espectáculo que incluye diversas presentaciones de artistas que utilizarán los mismos equipos instalados en el recinto.


OCTAVO: Las partes establecen que el evento denominado Las Fiestas Patrias se Viven en Colina, 2013, contará con la cobertura de la radio Municipal, radio Bio-Bio y el periódico nacional “La Cuarta”.

NOVENO: Será prerrogativa del artista el asistir al evento “Las Fiestas Patrias se Viven en Colina año 2013”. En caso de asistencia será de cuenta del artista el traslado y movilización a dicho encuentro.


DÉCIMO: La coordinación y evaluación del presente contrato estará a cargo de la Unidad de Relaciones Públicas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares, quedando una copia para el artista y las restantes copias a favor de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



FRANCISCO JAVIER GOMEZ NORTHCOTE
METROPOLI PRODUCCIONES LIMITADA

PAGARE

\$1.309.000.- Vencimiento "A LA VISTA".

1.- Debo y Pagaré a la Ilustre Municipalidad de Colina, RUT 69.071.500-7, o a quien sus derechos represente, "A LA VISTA", la cantidad de \$ 1.309.000.- (un millon trescientos nueve mil pesos) por concepto de garantía de Contrato, que se ha establecido en el vinculo contractual entre la I. Municipalidad de Colina y METROPOLI PRODUCCIONES LTDA, rol único tributario N° 76.615.100-0, representada para tal efecto por don Francisco Javier Gómez Northcote cédula nacional de identidad N° 9.315.009-0, para que gestione una presentación artistica de la "Banda Metropóli " para el día Miércoles 18 de Septiembre de 2013, en el marco de la Celebración Las Fiestas Patrias se viven en Colina año 2013

2.- El pagaré se hará efectivo si existe algún incumplimiento en el vínculo contractual existente, situación que analizará y determinará la Unidad Técnica Municipal designada para este efecto.

3.- El presente pagaré se pagará a la vista y bastará, por tanto, su sola presentación. En caso de mora o simple retardo en el pago de esta obligación, este documento devengará en interés máximo permitido estipular, desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el pago efectivo de la obligación.

Pagaré y serán de mi cargo los impuestos que origine el presente instrumento y, en su caso, incluidos los gastos de la cobranza judicial y/o extrajudicial de esta obligación.

4.- Libero expresamente al tenedor del presente instrumento de la obligación de protesto. Si este se efectúa, me obligo a pagar los gastos e impuestos de esta diligencia.

5.- El pago lo efectuaré en Colina, en el domicilio de la Ilustre Municipalidad de Colina, ante la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en Avenida Colina N° 700, Colina, antes de las 14.00 horas del día siguiente en que venza el requerimiento de pago.

6.- Se deja constancia que esta obligación tiene el carácter de indivisible.

Colina, 12 de Junio 2013.-

Firma del representante:

RUT : 9.315.009-0



Nombre del Aceptante: Francisco Javier Gómez Northcote

Domicilio : Rengo N° 1657 Ñuñoa

RUT : 9.315.009-0